



Acuerdo del Consejo Universitario

9 de mayo de 2022
Comunicado R-124-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N° 1, les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6589, artículo 4, celebrada el 3 de mayo de 2022.

Ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional de Rectores al artículo sexto del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 3390, celebrada el 29 de julio de 1987.
2. Mediante la nota **OF-CNR-30-2022**, la Oficina de Planificación de la Educación Superior comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en la sesión N.° 5-2021, relativo a una modificación al artículo sexto del *Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica*. El origen del ajuste se debe a que el control administrativo sobre la observancia del máximo de jornada del personal



docente que realizaban a las Auditorías Internas ya no forma parte de las competencias de esas instancias, según la Ley N.º 8292, *Ley de control interno*, por lo que resulta necesario ajustar la norma reglamentaria vigente.

3. En la nota **CNR-70-2021** consta el acuerdo adoptado por Conare, cuyo texto se transcribe a continuación:

SE ACUERDA:

A. REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL DEL 28 DE JUNIO DE 1988 QUE DICE: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, el Contralor de ella –o su equivalente-, quien deberá informar del resultado a la oficina respectiva, para lo que corresponda.”

PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA: “SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda”.

B. ACUERDO FIRME.

4. El *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica* es un cuerpo reglamentario aprobado por Conare y cuya ratificación corresponde al Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Ratificar la nueva versión del artículo 6 del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica*, cuyo texto debe ser leído de la siguiente forma:

SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.



Comunicado R-124-2022

Página 3 de 3

2. Comunicar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo